

SECRETARIA. Pasto, 18 de enero de 2022. En la fecha doy cuenta a la señora Juez de la presente acción de tutela que por reparto correspondió a este Juzgado. **Sírvase proveer.**

SERVIO TULIO BURBANO FAJARDO
Oficial Mayor.

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
CIRCUITO DE PASTO**

San Juan de Pasto, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

El señor HECTOR FABIO NARVÁEZ ORTIZ, a través de apoderado judicial, impetra acción de tutela con el fin de proteger sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y acceso a cargos públicos, presuntamente vulnerados por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

Examinada la solicitud presentada se encuentra que reúne los requerimientos a que se refiere el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, razón por la cual se procederá a su admisión y decreto de algunas pruebas necesarias para su resolución.

Se vinculará al presente trámite a la ALCALDIA DE PASTO en razón a ser el estamento que oferta el cargo y es donde actualmente está vinculado el Tutelante, y a todos los participantes dentro del Proceso de Selección Convocatorias 1522 a 1526 de 2020 - Territorial Nariño, cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código OPEC 164327.

En mérito de lo expuesto, esta Judicatura, **RESUELVE:**

1. ADMITIR la demanda de Tutela presentada por el señor HECTOR FABIO NARVÁEZ ORTIZ, con el fin de proteger sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y acceso a cargos públicos **dirigida en contra** de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

2. VINCULAR dentro del trámite de la presente demanda a la ALCALDIA DE PASTO.

3. SOLICITAR a las Entidades demandadas y Vinculada, a través de su representante legal, para que en el término perentorio de **dos (2) días** siguientes a la notificación del presente auto, **rindan informe** sobre los hechos y pretensiones de la presente tutela, allegue y pida las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa. **REMITASE** copia del expediente al buzón para notificaciones judiciales.

ADVERTIR a las Accionadas que los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad de juramento y que, si no se allegan dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por la parte Accionante y se entrará a resolver de plano.

4. VINCULAR dentro del trámite de la presente demanda a todos los participantes dentro del Proceso de Selección Convocatorias 1522 a 1526 de 2020 -Territorial Nariño, cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código OPEC 164327, para que en el término perentorio de dos (2) días siguientes a la notificación del presente Auto, procedan a dar contestación a la demanda de tutela y manifiesten todo lo que pretendan hacer valer en su defensa remitiendo sus contestaciones al correo electrónico de este Despacho (j04fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La notificación a los aspirantes la realizará la UNIVERSIDAD LIBRE y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNCS), a través de la página web de las entidades, tal como se ha determinado para las publicaciones del

concurso en el marco de la convocatoria en referencia, **adjuntando copia de la demanda, anexos y auto admisorio.**

Hecha la notificación cada una las entidades demandadas deberán allegar al Juzgado las respectivas constancias de cumplimiento.

5. **SOLICITAR** a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y/o UNIVERSIDAD LIBRE, para que conjuntamente con la contestación a la tutela o en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, alleguen al correo electrónico del Juzgado (j04fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co) los siguientes documentos:

- Acuerdos de la Convocatoria en referencia y sus anexos
- Lista de inscritos al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código OPEC 164327 - Convocatorias 1522 a 1526 de 2020 - Territorial Nariño.
- Copia de todos los documentos presentados por el Accionante cargados a la plataforma informática, en la etapa de inscripción.
- Documento donde se establezca la fecha de terminación de la etapa de inscripción y cargue de documentos en SIMO.

6. **SOLICITAR** a la ALCALDIA DE PASTO, para que conjuntamente con la contestación a la tutela o en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, allegue al correo electrónico del Juzgado (j04fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co) los siguientes documentos:

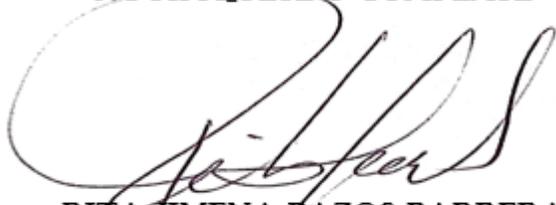
- Documento donde se estipulan los requisitos mínimos exigidos para el empleo al cual se postuló el Accionante contenidos en el Manual de Funciones vigente en la entidad que oferta - Decreto 218 de 2021.

7. **TENER** como prueba los documentos adjuntos a la demanda.

8. **RECONOCER** personería para actuar en este proceso al abogado PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía 98.397.248 y Tarjeta Profesional 143.998 del Consejo Superior de la Judicatura, como representante judicial del señor HECTOR FABIO NARVÁEZ ORTIZ, en los términos y para los efectos del memorial poder allegado.

9. **NOTIFICAR** por el medio más eficaz disponible en este Juzgado este proveído a las Partes, conforme a lo previsto en el Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RITA JIMENA PAZOS BARRERA
Juez Cuarta de Familia de Pasto